

CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TRAFALGAR SFP, S.A. DE C.V. S.F.P., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “TRAFALGAR SFP” Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA IDENTIFICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO EL “CLIENTE”, Y EN SU CASO, ÚNICAMENTE CUANDO ASÍ SE HAYA INDICADO EN LA CARÁTULA, LA PERSONA QUE FIRME EN EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, EN ADELANTE EL “OBLIGADO SOLIDARIO”; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”; Y QUE SE RIGEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.** Declara TRAFALGAR SFP, por conducto de su Representante Legal, que:
 - a)** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
 - b)** Es una entidad financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, y se encuentra sujeta a la supervisión de la referida Comisión y otras autoridades financieras;
 - c)** Su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d)** Su domicilio se encuentra en Avenida Paseo de la Reforma 627, Piso 8, oficina 801, Colonia Paseo de las Lomas, C.P. 01330, Alcaldía en Álvaro Obregón, en Santa Fe, Ciudad de México, México;
 - e)** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave HCA220517GR4.
 - f)** La dirección de su Aplicativo Web es www.trafalgar.mx;
 - g)** La celebración y cumplimiento del Contrato son acordes con su objeto social y están en plena conformidad con las Disposiciones de la CNBV y con las reglas establecidas en la LACP, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones legales y regulatorias aplicables a las Sociedades Financieras Populares, incluyendo los requisitos de registro ante la CONDUSEF y demás autoridades regulatorias.
 - h)** Ha obtenido las autorizaciones y aprobaciones corporativas requeridas para cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato;
 - i)** El Contrato ha sido debidamente inscrito, conforme a las disposiciones aplicables, en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“RECA”), bajo el número indicado en la esquina superior derecha de este Contrato;

- j) Recibió del CLEINTE la información relativa a sus datos generales y de identificación, mismos que se han integrado al expediente del propio CLIENTE, en términos de la legislación aplicable.
 - k) Es su deseo celebrar el presente instrumento con el CLIENTE con la finalidad de prestar los servicios financieros a los que hace referencia más adelante.
2. Declara el CLIENTE, por su propio derecho y/o a través de su apoderado o representante legal, según aplique, que:
- a) Es una Persona Física con Actividad Empresarial, o Persona Moral, según lo manifestado a TRAFALGAR SFP, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo como propios: reconociendo como propios: (i) los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a TRAFALGAR SFP, mismos que han quedado transcritos en la Solicitud física o digital, así como (ii) los documentos entregados que obran en su expediente físico o electrónico; aceptando que TRAFALGAR SFP podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.
 - b) En caso de comparecer por conducto de su Apoderado o Representante Legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Contrato, las cuales no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
 - c) Autoriza a TRAFALGAR SFP a corroborar la información y/o documentación a que se refiere el numeral anterior y la demás que sea requerida dentro del Cuestionario;
 - d) La autorización para que sus datos personales puedan ser utilizados tanto por TRAFALGAR SFP como por terceros para fines publicitarios, ha sido otorgada de forma digital previo a la firma del presente Contrato;
 - e) Su domicilio es aquél que proporcionó a TRAFALGAR SFP a través del Cuestionario;
 - f) Su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es aquella que proporcionó a TRAFALGAR SFP a través del Cuestionario;
 - g) Conoce el contenido y el alcance legal del presente Contrato, siendo su deseo la suscripción de este a través de diferentes medios presenciales o electrónicos;
 - h) TRAFALGAR SFP puso a su disposición, con anterioridad a la celebración de este Contrato, el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ha otorgado su consentimiento; por lo que reconoce y acepta el tratamiento y sus derechos respecto de sus datos personales;
 - i) Manifiesta que el origen y procedencia de los recursos para el pago del Crédito son de su exclusiva propiedad y no proceden de actividades ilícitas; asimismo, declara que los recursos que obtendrá por el Crédito que se le otorga no se destinarán, en modo alguno, por sí mismo o por terceros, a ningún tipo de actividad ilegal, específicamente para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, ya que son única y exclusivamente para actos y hechos lícitos y meramente de su propiedad, es decir, que es el propietario real de los recursos.

- j) El CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta propia y que es el beneficiario final de los recursos otorgados. Reconoce que proporcionar información o documentación falsa, incompleta o inexacta, o bien omitir vínculos patrimoniales, familiares o de dependencia económica, podrá constituir una infracción grave y, en su caso, un delito conforme a las leyes aplicables. El CLIENTE se obliga a notificar a TRAFALGAR SFP cualquier cambio en su situación o vínculos dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que ocurra, conforme a los artículos 46 y 47 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 209 Bis 9 de las Disposiciones aplicables;
 - k) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse con los términos aquí pactados; y
 - l) Se obliga en este acto a proporcionar a TRAFALGAR SFP, toda aquella información y documentación que sea necesaria para cumplir con lo estipulado en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sus disposiciones y reglas generales, así como la legislación vigente o que entre en vigor en un futuro.
3. Declara el Obligado Solidario, en su caso y únicamente cuando así se haya señalado en la Carátula, por propio derecho, que:
- a) Es una persona física, con la capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente Contrato.
 - b) La información y documentación que proporcionó y presentó, en su carácter de Obligado Solidario, al TRAFALGAR SFP, así como la información que asentó en la Solicitud es verdadera y correcta.
 - c) Cuenta con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que en términos de este Contrato adquiere, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
 - d) Conoce el contenido, alcance y efectos de este Contrato, así como los términos y condiciones del Crédito y, por lo tanto, es su intención asumir, ante TRAFALGAR SFP, el carácter de Obligado Solidario del CLIENTE, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas conforme a este Contrato.
 - e) Las obligaciones de pago del CLIENTE que asume solidariamente conforme a este Contrato representan obligaciones existentes, válidas, exigibles e incondicionales.
 - f) Previo a la celebración del Contrato, TRAFALGAR SFP le informó y explicó el contenido, alcance y efectos de este Contrato, así como los términos y condiciones del Crédito, incluyendo el **CAT**.
 - g) Que asume el carácter de Obligado Solidario en los términos y con el alcance previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.
4. **Declaran las PARTES**, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:
- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente Contrato y aceptan que todas las declaraciones, manifestaciones y documentos son ciertos, así

como que en la celebración y contenido del Contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento y aceptación;

- b) La Carátula, el Pagaré, la Tabla de Amortización y el Anexo de Preceptos Legales, forman parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que hay lugar;
- c) Al momento de celebrar el presente Contrato, se hace entrega al CLIENTE de un ejemplar del Contrato, acompañado de todos sus Anexos de manera digital, a través de su correo electrónico y/o del Aplicativo Web. Para el caso de la contratación posterior de otros productos o servicios que se incluyen en el presente contrato, los documentos se enviarán al correo electrónico del CLIENTE y/o estarán a su disposición en el Aplicativo Web; y
- d) Entienden y son sabedoras que este es un contrato de naturaleza mercantil, y que se obligan en términos del Código de Comercio y demás disposiciones financieras vigentes en la normatividad mexicana;
- e) TRAFALGAR SFP hizo del conocimiento del CLIENTE, a la firma del presente Contrato, el contenido y alcance de este, así como de la Carátula, la Tabla de Amortización, el Pagaré, el **CAT**, y de las comisiones que en su caso se generen, mismos que son de su conocimiento mediante la información que TRAFALGAR SFP pone a disposición del público en general en su Aplicativo Web al amparo del presente Contrato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las PARTES acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones

Las PARTES acuerdan que, para los efectos de interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos del presente instrumento, las palabras o términos utilizados tendrán el significado que se explica a continuación:

- **Anexos:** Se entenderá, conjuntamente, todos y cada uno de los anexos que sean suscritos al amparo del presente Contrato y que forman parte integrante del mismo.
- **Aplicativo Web:** Se entenderá como el portal electrónico exclusivo para el CLIENTE PFAE y PM, accesible a través del sitio de internet www.trafalgar.mx en donde el CLIENTE podrá ingresar utilizando su Clave de Acceso; y que es utilizado por TRAFALGAR SFP para llevar a cabo el proceso de plena identificación y contratación remota con el CLIENTE.

El consentimiento para usar el Aplicativo Web se recabó previo a la firma de este Contrato.

- **App:** Se entenderá como la infraestructura tecnológica, que, sujeta a las características de cada equipo electrónico, se descarga en el Dispositivo de Acceso del CLIENTE; ésta le permite al CLIENTE, de manera enunciativa más no limitativa: Consultar saldos y movimientos; consultar su Estado de Cuenta; realizar el pago de sus Parcialidades; así como cualquier otra acción que TRAFALGAR SFP tenga habilitada o habilite en el futuro.

El consentimiento para usar la App se recabó previo a la firma de este Contrato.

- **Autenticación:** Se entenderá como los procesos que utilizan prácticas técnicas y tecnológicas, que pretenden verificar la identidad del CLIENTE y su potestad de ingresar al Aplicativo Web y realizar las operaciones que éste permite a través de los Servicios Electrónicos.
- **Carátula:** Se entenderá como el documento generado por TRAFALGAR SFP, al que se refieren las Disposiciones de la CONDUSEF, que forma parte integrante del presente Contrato; en el que se establecen, entre otros datos, el Monto de la Línea de Crédito otorgada, el Plazo de la Línea de Crédito, tasas de interés, así como el cálculo del CAT y, en su caso, el monto de las comisiones y/o gastos que se generarán por el otorgamiento del Crédito; la Carátula permite al CLIENTE comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas Entidades Financieras.
- **Clave de Acceso:** Se entenderá como el factor de autenticación o contraseña consistente en el conjunto alfanumérico que el propio CLIENTE determina durante el proceso de registro en el Aplicativo Web.
- **Cliente:** Se entenderá como la persona, sea PFAE o PM, identificada bajo las declaraciones del CLIENTE cuyo nombre y firma aparece en la Carátula, corroborados con los documentos y datos proporcionados para el proceso de contratación, quien se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí convenidas.
- **CNBV:** Se entenderá como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que forma parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Gobierno de México.
- **Comprobante:** Se entenderá como el documento que acredita, de forma fehaciente, la realización de operaciones de pago, que sea emitido por TRAFALGAR SFP.
- **CONDUSEF:** Se entenderá a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y que forma parte del Gobierno de México.
- **Contrato:** Se entenderá el presente acuerdo de voluntades, que contiene los términos y condiciones a los que se sujetarán TRAFALGAR SFP, el CLIENTE, y en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, en conjunto con la Carátula, la Tabla de Amortización y el Pagaré y, en su caso, cualquier otro Anexo existente o que en el futuro sea adicionado.
- **Costo Anual Total (CAT):** Se entenderá como el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.
- **Cuenta del CLIENTE:** Se entenderá como la cuenta o cuentas de depósito a nombre del CLIENTE abiertas con TRAFALGAR SFP.
- **Cuenta de TRAFALGAR SFP:** Se entenderá como la cuenta bancaria a nombre de TRAFALGAR SFP.
- **Días Hábiles Bancarios:** Se entenderán a los días donde las instituciones de crédito no cierran sus puertas, ni suspenden operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que emite la CNBV.

- **Disposiciones de la CNBV:** Se entenderán como las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular.
- **Disposiciones de la CONDUSEF:** Se entenderán como las disposiciones de carácter general en materia de transparencia que aplican a TRAFALGAR SFP y que se actualizan de forma constante.
- **Disposiciones PLD/FT:** Se entenderán como las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y sus reformas.
- **Dispositivo de Acceso:** Se entenderá como el equipo del CLIENTE que le permite acceder a la red mundial conocida como internet, en el cual puede realizar la apertura de la cuenta, operaciones, y en general, los servicios electrónicos que el Aplicativo Web le permite.
- **Documentos del Crédito:** Se entenderán, conjuntamente, el presente Contrato, el(los) Pagaré(s), la Tabla de Amortización, Carátula y Preceptos Legales.
- **Efecto Material Adverso:** Se entenderá como un efecto sustancial y adverso, ya sea directo o indirecto, que afecte o pudiera afectar: (i) el negocio, las operaciones, prospectos de negocio, activos o situación financiera del CLIENTE; (ii) la capacidad del CLIENTE de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones sustanciales conforme a este Contrato, y/o (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualesquiera de las disposiciones de cualquiera de los Documentos del Crédito.
- **Estado de Cuenta:** Se entenderá como el documento que TRAFALGAR SFP pone a disposición del CLIENTE de manera periódica y donde podrá observar sus movimientos y operaciones.
- **Factor de Autenticación:** Se entenderá como el mecanismo de autenticación, tangible o intangible, basado en información que únicamente el CLIENTE posea o conozca, o bien, la información emitida por dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas empleadas para identificar al CLIENTE y permitirle el acceso a los Servicios Electrónicos y con ello pueda realizar las consultas, transacciones y/u operaciones consignadas en este Contrato.
- **Fecha de Disposición:** Significa la fecha en que TRAFALGAR SFP deposita el monto de la disposición de la Línea de Crédito solicitada a la Cuenta del CLIENTE.
- **Firma Electrónica:** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el artículo 89 del Código de Comercio; ésta sustituye la firma autógrafa y tiene el mismo valor probatorio.
- **Fecha de Vencimiento de la Línea de Crédito:** Se entenderá como el día en que termina el plazo de la Línea de Crédito, conforme al presente Contrato y la Carátula.
- **Fecha de liquidación de la Línea de Crédito:** Se entenderá como el día en el que el CLIENTE deberá pagar a TRAFALGAR SFP la disposición o disposiciones de la Línea de Crédito correspondiente, la cual se indica en la Carátula. En el supuesto de que la Fecha de liquidación no sea un Día Hábil se recorrerá al Día Hábil siguiente.

- **Horario:** Se entenderá como el horario o tiempo en que TRAFALGAR SFP prestará el acceso a su Aplicativo Web, el cual será de lunes a domingo, las 24 horas del día, los 365 días del año y tomando como base el horario de la Ciudad de México, México.
- **Horario Bancario:** Se entenderá como el periodo de tiempo de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, México y en día hábil bancario.
- **Horario de Mantenimiento:** Se entenderá como el horario o lapso, donde TRAFALGAR SFP le dará mantenimiento al Aplicativo Web, durante este tiempo se recomienda al CLIENTE, aunque tenga acceso al Aplicativo Web, no realizar operaciones. TRAFALGAR SFP se compromete a realizar este mantenimiento en horarios de menor acceso y horas propias de la madrugada y así como que éstas duren el menos tiempo posible.
- **Incumplimiento Cruzado (Cross Default):** efecto colateral por incumplimiento de otro producto financiero.
- **Línea del Crédito:** Se entenderá como el monto total del Crédito autorizado por TRAFALGAR SFP al CLIENTE, para ser dispuesto y destinado conforme al presente Contrato; siendo ésta la cantidad de dinero que se indica en la Carátula.
- **LACP:** Se entenderá como la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- **LTOSF:** Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- **Internet:** Se entenderá como el conjunto de redes de comunicación interconectadas que utiliza los protocolos de TCP/IP, lo que garantiza que las redes que lo componen sean una red lógica única de alcance mundial y que es necesaria para las operaciones del presente instrumento.
- **Medios de comunicación:** Se entenderán como los medios a través de los cuales el CLIENTE gira instrucciones a TRAFALGAR SFP o recibe notificaciones de esta última, limitados a direcciones electrónicas y llamadas telefónicas y con los datos aportados por el CLIENTE y validados por TRAFALGAR SFP.
- **Medios electrónicos:** Se entenderán como los equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, que están habilitados para el CLIENTE en términos de los Servicios Electrónicos que, en su caso tuviere suscritos, mediante los cuales podrá, entre otros, realizar las operaciones señaladas en el Contrato.
- **Mensajes de datos:** Se entenderá como la información que se genera, envía, recibe, archiva o se comunica a través de Medios Electrónicos y que deriva de una instrucción del CLIENTE, y que es una respuesta de TRAFALGAR SFP a esta instrucción. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos para proteger la confidencialidad de la información.
- **Mensajes de texto "SMS":** Se entenderán como las alertas, identificación o mensajes de texto enviados por TRAFALGAR SFP al teléfono móvil del CLIENTE.
- **Monto del Crédito:** Se entenderá como el monto total del Crédito autorizado y entregado por TRAFALGAR SFP al CLIENTE, para ser dispuesto y destinado conforme al presente Contrato; siendo éste la cantidad de dinero que se indica en la Carátula.

- **Monto Total a Pagar de la Línea de Crédito:** Se entenderá como la cantidad estimada a pagar para liquidar el Monto de la Línea de Crédito incluyendo: (i) los Intereses Ordinarios; (ii) en su caso, los Intereses Moratorios que se llegaren a generar, en términos del Contrato; (iv) cualquier Comisión, cargo o accesorio, en términos del Contrato o de la legislación aplicable junto con los respectivos impuestos; y/o, (v) los gastos y costos en los que incurra TRAFALGAR SFP derivados de cualquier procedimiento extrajudicial o judicial que derive de un incumplimiento del CLIENTE al Contrato, así como del Pagaré; lo anterior, en el entendido que en caso de que se genere algún otro accesorio, gasto o costa que deba ser pagado a TRAFALGAR SFP conforme al Contrato, el Monto Total a Pagar de la Línea de Crédito se incrementará para adicionar las cantidades correspondientes y los accesorios respectivos (intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro gasto generado por la celebración del Contrato).
- **Número RECA:** Se entenderá como la clave de identificación del registro del presente contrato en el RECA.
- **Obligado Solidario:** Persona que, cuando así se indique en la Carátula, asume las obligaciones del CLIENTE como si fueran propias, respondiendo de manera solidaria e ilimitada por el total del adeudo. El Acreditante puede exigirle el pago directo e inmediato, sin necesidad de reclamar primero al deudor principal. Renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, así como a cualquier requerimiento previo, conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA de este Contrato.
- **Pago adelantado:** Se entenderá como el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes.
- **Pago anticipado:** Se entenderá como el pago parcial o total del Saldo Insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible.
- **Pagaré:** Significa el(los) título(s) de crédito que deberá suscribir el CLIENTE por el Monto de las Disposiciones de la Línea de Crédito, en el que se consignarán los intereses y demás accesorios financieros a que haya lugar. Dicho Pagaré deberá cumplir con los requisitos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- **Paso a Paso (Pari Passu):** Trato igual al de los demás acreedores del CLIENTE.
- **Pesos:** Se entenderá como la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y que es la única moneda que se podrá utilizar los servicios que ofrece TRAFALGAR SFP.
- **PFAE:** Persona Física con Actividad Empresarial.
- **PM:** Persona Moral.
- **RECA:** Se entenderá como el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- **Saldo Insoluto:** Se entenderá como las cantidades dispuestas y no pagadas de la Línea de Crédito, más intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios en una fecha determinada.

- **Servicios electrónicos:** Se entenderá como el conjunto de instrucciones, consultas, operaciones, servicios y demás actividades que el CLIENTE puede realizar por la celebración del presente Contrato a través de medios electrónicos, entre TRAFALGAR SFP y el CLIENTE.
- **SPEI:** Se entenderá como el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.
- **Solicitud (KYC):** Se entenderá como el cuestionario digital o impreso, que el CLIENTE puede llenar a través del Aplicativo Web, donde revela sus datos generales y reales y demás información relacionada con el proceso de identificación.
- **Tabla de Amortización:** Es el Anexo que forma parte integrante de este Contrato, que es entregado al CLIENTE al momento de celebración de éste; el cual contiene los datos del CLIENTE, del monto de la Disposición de la Línea de Crédito, la fecha de elaboración y que refleja entre otros conceptos, el monto y fecha de cada una de las Parcialidades y Fechas límite de pago.
- **Tasa Moratoria:** Se entenderá como la tasa expresada en la Carátula y el Pagaré.
- **Tasa Ordinaria.** Se entenderá como la tasa expresada en la Carátula y el Pagaré.
- **UNE:** Se entenderá como la unidad especializada para atención de usuarios que TRAFALGAR SFP pone a disposición de sus clientes para presentar cualquier queja, consulta o aclaración. Estos datos son registrados ante la CONDUSEF.

Los anteriores conceptos o referencias se regirán bajo los principios de interpretación y bajo las siguientes reglas:

- Los encabezados de las cláusulas y otros títulos de éstas se insertan únicamente para fines de referencia y no deberán ser tomados en cuenta para afectar la interpretación del presente Contrato.
- Los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa y el género masculino y femenino incluirá ambos géneros.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DESTINO.

TRAFALGAR SFP conviene en otorgar en favor del CLIENTE, una Línea de Crédito en Cuenta Corriente (el "Crédito") hasta por la cantidad señalada en la Carátula del presente Contrato. El CLIENTE podrá volver a disponer, en los términos y modalidades previstos en el presente Contrato, de cualesquiera montos de principal del Crédito que hayan sido pagados desde la fecha de firma de este Contrato y hasta la fecha en que venza el Plazo de la Línea de Crédito.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que precede se entenderá por "Plazo de la Línea de Crédito" el plazo que se establece en la Carátula del presente Contrato.

Las Partes están de acuerdo que dentro de la Línea de Crédito no quedan comprendidos los intereses, gastos, comisiones y accesorios que deba cubrir el CLIENTE por el otorgamiento y utilización del presente Crédito.

Durante la vigencia del Contrato, la Línea de Crédito se operará en forma de cuenta corriente, en los términos del artículo 296 (doscientos noventa y seis) de la LGTOC, es decir, el CLIENTE podrá realizar remesas antes de una fecha de pago, en reembolso total o parcial de las disposiciones que

previamente hubiere hecho, quedando facultado durante la vigencia del presente Contrato para disponer en la forma pactada del saldo de la Línea de Crédito que no haya dispuesto o de aquellas cantidades dispuestas y pagadas conforme al presente Contrato, siempre y cuando no exceda la Línea de Crédito abierta y se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones.

El CLIENTE invertirá el importe de las disposiciones que haga de la Línea de Crédito concedida, precisamente para el Destino que se señala en la Carátula del presente Contrato ("El Destino Autorizado").

TERCERA. FORMA DE DISPOSICIÓN, COMPROMISO REVOLVENTE Y COMPROBACIÓN.

A. FORMA DE DISPOSICIÓN. La Línea de Crédito podrá ser dispuesta por el CLIENTE, conforme a lo siguiente:

1. La Línea de Crédito podrá ser desembolsada en 1 (una) o múltiples exhibiciones (cada una, una "Disposición") en cualquier día hábil y en el horario estipulado, dentro del Plazo de la Línea de Crédito, según se establece en la Carátula.
2. El monto mínimo de principal de cada Disposición no podrá ser inferior a la cantidad señalada en la Carátula del presente Contrato.
3. El monto de principal de cada Disposición independientemente del día o mes en el que se realice será cubierto por el CLIENTE al término de la vigencia de la Línea de Crédito otorgada.
4. El saldo total insoluto de principal de las Disposiciones realizadas por el CLIENTE, en ningún caso podrá exceder, en su conjunto, la suma total de la Línea de Crédito.
5. El CLIENTE podrá disponer de la Línea de Crédito de la forma señalada en esta Cláusula desde la fecha de firma de este Contrato y hasta la fecha en que venza el Plazo de la Línea de Crédito que se señala en la Carátula del presente Contrato.

B. COMPROMISO REVOLVENTE.

1. El CLIENTE deberá solicitar a TRAFALGAR SFP la realización de cualquier Disposición al amparo de la Línea de Crédito, mediante una solicitud realizada a través del Aplicativo Web, la cual tendrá el carácter de irrevocable, en la cual se especifique por lo menos (i) el monto de la Disposición, (ii) la Fecha de Disposición, y (iii) la cuenta del CLIENTE abierta en TRAFALGAR SFP en la cual deberá depositarse el monto total de la Disposición correspondiente.
2. En virtud de la naturaleza del Crédito, el CLIENTE podrá disponer nuevamente, siempre y cuando, se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y que las Disposiciones no excedan en lo individual o en su conjunto del Importe de la Línea de Crédito y de la Fecha de Vencimiento de la línea de Crédito, que se señala en la Carátula del presente Contrato.
3. Para realizar cualquier Disposición de acuerdo con lo señalado en esta Cláusula, el CLIENTE deberá firmar un pagaré por Disposición, debidamente suscrito por el CLIENTE en favor de TRAFALGAR SFP, en términos del formato que TRAFALGAR SFP proporcione, por el importe de la Disposición correspondiente.

C. COMPROBACIÓN.

TRAFALGAR SFP acreditará el importe de la o las Disposiciones mediante transferencia electrónica a la cuenta que mantiene el CLIENTE con TRAFALGAR SFP y el Cliente será notificado a través del correo electrónico que indicó a TRAFALGAR SFP.

CUARTA. DESCUENTO Y CESIÓN.

El CLIENTE faculta expresamente a TRAFALGAR SFP para que descuente, negocie, endose, transmita y/o ceda el presente Contrato y los Pagarés, en términos del artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la LGTOC. Asimismo, en caso de que TRAFALGAR SFP descuente, negocie, endose, transmita o ceda el presente Contrato o los Pagarés, el CLIENTE en este acto renuncia expresamente a que le sean entregados o abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 (doscientos noventa y siete) de la LGTOC.

QUINTA. CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La obligación de TRAFALGAR SFP de autorizar y entregar los recursos para las Disposiciones a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, estará sujeta a que se hayan cumplido las condiciones que se mencionan a continuación, en forma y fondo aceptables para TRAFALGAR SFP.

A. CONDICIONES PARA LA PRIMERA DISPOSICIÓN.

TRAFALGAR SFP deberá haber recibido la solicitud de Disposición y que el CLIENTE haya cumplido con lo siguiente:

1. Que las declaraciones del CLIENTE contenidas en este Contrato, sean ciertas en y a la Fecha de Disposición, como si dichas declaraciones fueren hechas por el CLIENTE en la Fecha de Disposición.
2. Que en, o antes de la Fecha de Disposición, no haya ocurrido y subsista alguna Causa de Vencimiento Anticipado o evento conforme al presente Contrato.
3. Que TRAFALGAR SFP haya recibido el Pagaré suscrito por el CLIENTE a la orden de TRAFALGAR SFP, documentando la Disposición.
4. Que en o antes de la Fecha de Disposición solicitada, TRAFALGAR SFP haya recibido toda la información que previamente le haya solicitado al CLIENTE.
5. Que no haya ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la Disposición solicitada que, según lo determine TRAFALGAR SFP de buena fe, tenga o pueda tener un efecto adverso de importancia en los negocios, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) del CLIENTE, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos del CLIENTE o su capacidad para pagar la Disposición y cumplir con las obligaciones que le derivan de este Contrato.

B. CONDICIONES PARA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

Que las siguientes condiciones se hayan cumplido a la Fecha de Disposición de que se trate:

1. Que las declaraciones del CLIENTE contenidas en este Contrato, sean ciertas en y a la Fecha de Disposición solicitada, como si dichas declaraciones fueran hechas nuevamente por el CLIENTE en la Fecha de Disposición.
2. Que en o antes de la Fecha de Disposición solicitada, no haya ocurrido y subsista alguna Causa de Vencimiento Anticipado o evento conforme al presente Contrato.
3. Que no haya ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la Disposición solicitada que, según lo determine TRAFALGAR SFP de buena fe, tengo o pueda tener un efecto adverso de importancia en los negocios, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) del CLIENTE, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos del CLIENTE o su capacidad para pagar la Disposición y cumplir con las obligaciones que le derivan de este Contrato.
4. Que el CLIENTE esté al corriente en sus pagos a TRAFALGAR SFP por cada una de las disposiciones y todas las comisiones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA. TASAS DE INTERÉS.

El CLIENTE se obliga a pagar a TRAFALGAR SFP:

A. TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa indicada en la Carátula.

B. TASA MORATORIA. En caso de mora, los intereses moratorios se calcularán a razón de la tasa que se señala en la Carátula y el Pagaré y se causarán de la siguiente manera: (i) sobre el principal, respecto de los intereses no pagados oportunamente; (ii) sobre el saldo total adeudado del principal si este no fuera pagado en tiempo y forma; (iii) sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente, en términos de este Contrato; y, (iv) sobre el importe de otras obligaciones a cargo del CLIENTE que no sean capital o intereses, sino fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato.

Los intereses ordinarios o moratorios se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales.

Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que lleguen a generarse de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

SÉPTIMA. PAGO DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES.

El CLIENTE se obliga a cubrir las cantidades dispuestas de la Línea de Crédito en las fechas y por los montos que se determinen en el respectivo Pagaré que documente la Disposición correspondiente.

El CLIENTE autoriza irrevocablemente a TRAFALGAR SFP a cargar contra cualquier depósito y/o cuenta que el CLIENTE mantenga con TRAFALGAR SFP (incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas, a la vista o a plazo) las cantidades a pagar por las Disposiciones realizadas, conforme a lo documentado en el señalado Pagaré, la Carátula y la Tabla de Amortización correspondiente.

Los intereses ordinarios que se causen los cubrirá el CLIENTE en forma mensual, según se señale en la Carátula del presente Contrato a partir de las fechas de las Disposiciones de la Línea de Crédito.

OCTAVA. COMISIONES.

El CLIENTE pagará con sus recursos, las comisiones que se señalan en la Carátula del presente Contrato.

NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.

El CLIENTE deberá solicitar la aplicación de pagos anticipados y/o adelantados, mediante el correo electrónico ayuda@trafalgar.mx, especificando lo siguiente:

- A. **Pago Adelantado.** Siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago del Crédito a su cargo, según lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar a TRAFALGAR SFP el pago adelantado de la(s) Parcialidad(es) por vencer. Se entenderá como Pago Adelantado al pago de Parcialidad(es) que no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

TRAFALGAR SFP estará obligado a aceptar pagos adelantados siempre que, el CLIENTE lo solicite; y que el importe del pago sea por una cantidad igual o mayor al importe de la Parcialidad que corresponda. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, TRAFALGAR SFP recabará una autorización expresa por escrito o por medio de correo electrónico que incluirá la leyenda siguiente: "El CLIENTE autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilice para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". Cuando TRAFALGAR SFP reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores de la Parcialidad exigible, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

El Pago Adelantado de cualquier Parcialidad: a) no causará cargo adicional alguno; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la(s) Parcialidad(es) por vencer; c) será aplicado al pago de la(s) Parcialidad(es) inmediatas siguientes y d) no causará la reducción del plazo del Crédito, en virtud de que no se recorrerán la(s) Fecha(s) de Pago de las Parcialidades. Cada vez que el CLIENTE efectúe un pago adelantado, TRAFALGAR SFP lo deberá reflejar en saldos y movimientos.

- B. **Pago Anticipado.** Siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago del Crédito a su cargo, según lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar el pago anticipado a TRAFALGAR SFP para cubrir parcial o totalmente el saldo insoluto de capital del Monto del Crédito. Se entenderá como Pago Anticipado el pago parcial del Monto del Crédito.

TRAFALGAR SFP está obligado a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS siempre que el CLIENTE lo solicite mediante el correo electrónico ayuda@trafalgar.mx, indique la fecha a realizar el pago y que el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Una vez que el CLIENTE solicite a TRAFALGAR SFP, conforme lo indicado con anterioridad, efectuar Pagos Anticipados, TRAFALGAR SFP realizará la aplicación de este, sin embargo, para que dicho Pago Anticipado se vea reflejado en saldos y movimientos y/o estado de cuenta, se tomará en cuenta la fecha del Pago Anticipado realizado, esto es, si el pago fue realizado después de la fecha de corte, este se verá reflejado en saldos y movimientos y/o estado de cuenta del mes siguiente al inmediato siguiente.

El Pago Anticipado de cualquier importe del saldo insoluto no le causará cargo adicional alguno y se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto de capital del Crédito. Si el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, TRAFALGAR SFP reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando el Acreditado le otorgue consentimiento expreso de disminuir el número de pagos a realizar.

En el caso de un Pago Anticipado parcial, TRAFALGAR SFP calculará el importe de los intereses por devengar con base en el nuevo saldo insoluto y se reflejará en el Estado de Cuenta correspondiente al periodo en que se realizó el Pago Anticipado, mismo que se hará llegar por el medio pactado para la entrega del Estado de Cuenta conforme a la cláusula Décima Cuarta, mismo que servirá como comprobante de dicho pago.

En caso de que EL CLIENTE realice pagos no exigibles sin previa notificación, conforme lo establecido en la presente cláusula, TRAFALGAR SFP aplicará dichos pagos a su discreción.

DÉCIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Los pagos que el CLIENTE deba efectuar conforme a este Contrato deberá realizarlos de la siguiente manera:

El CLIENTE faculta a TRAFALGAR SFP para cargar a la cuenta que TRAFALGAR SFP le opere o llegare a operarle, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este Contrato, o de cualquier otra relación jurídica que tenga o llegare a tener con TRAFALGAR SFP, conforme a lo establecido en el Pagaré y la Tabla de Amortización

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PAGOS.

Los pagos serán aplicados en el siguiente orden:

1. Impuestos (que enunciativa más no limitativamente pueden ser: IVA sobre intereses ordinarios causal del impuesto, IVA sobre intereses moratorios causal del impuesto, IVA sobre comisiones causal del impuesto),
2. Gastos y costas judiciales,
3. Gastos hechos por TRAFALGAR SFP por cuenta del CLIENTE,
4. Intereses moratorios
5. Intereses ordinarios
6. Suerte Principal

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO

El plazo de disponibilidad de la Línea de Crédito en términos de este Contrato, será el que se señala en la Carátula del presente Contrato y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA.

TRAFALGAR SFP le entregará al CLIENTE, de manera mensual, a través del correo electrónico que el CLIENTE proporcionó a TRAFALGAR SFP y/o a través del Aplicativo Web, el Estado de Cuenta, el cual reflejará los movimientos, incluyendo la generación de intereses, relativos a cada operación que derive del presente Contrato.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de que el CLIENTE quisiera consultar el resumen de transacciones o movimientos relativos a la Línea de Crédito que derive del presente Contrato, podrá hacerlo en cualquier tiempo directamente en el Aplicativo Web de TRAFALGAR SFP.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.

TRAFALGAR SFP podrá restringir la Línea de Crédito o el plazo de disposición de la misma o ambos a la vez, o denunciar el presente Contrato en caso de incumplimiento del CLIENTE en los términos del artículo 294 de la LGTOC, avisando de ello mediante comunicación por escrito al CLIENTE, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales; el CLIENTE deberá subsanar el incumplimiento en un pazo de 15 días hábiles tras la notificación, antes de que se ejecute el vencimiento anticipado.

En caso de que el presente Contrato sea denunciado, las partes acuerdan que el CLIENTE seguirá obligado al pago de primas, comisiones, gastos y demás accesorios de la Línea de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

El CLIENTE conviene, según se describe a continuación, en cumplir con las disposiciones de esta Cláusula en tanto exista cualquier saldo insoluto en los términos de este Contrato:

A. OBLIGACIONES DE HACER.

1. Destino del Crédito. El CLIENTE. Destinar el importe de las Disposiciones que haga de la Línea de Crédito, precisamente al Destino Autorizado.
2. Preservación de la Empresa El CLIENTE. Mantener su existencia social, el giro de su negocio y la continuidad del mismo y mantener vigentes, en su caso, todos los derechos, autorizaciones, licencias, franquicias, permisos, certificaciones, registros, seguros y aprobaciones necesarios de conformidad con la legislación aplicable para la realización de sus actividades (incluyendo leyes en materia de protección al medio ambiente), el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato y la validez o exigibilidad de este Contrato.
3. Cumplimiento de Leyes y Obligaciones. El CLIENTE. Cumplir con todas las disposiciones legales que le sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, aquellas cuyo contenido sea de (i) seguridad social, ambiental y laboral, (ii) materia fiscal, incluyendo presentar todas sus declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligado a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que deban pagarse conforme a dichas declaraciones en o antes de la fecha en la que los mismos sean pagaderos de conformidad con la legislación aplicable; así como cumplir con sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio o valor del que sea parte o hubiere suscrito en el presente o en el futuro.
4. Información Financiera. El CLIENTE. Tan pronto como le sea solicitada, entregar a TRAFALGAR SFP cualquier información relativa a la condición u operaciones financieras o cualquier naturaleza que TRAFALGAR SFP solicite en cualquier momento.
5. Inspecciones. El CLIENTE. Permitir que TRAFALGAR SFP en el momento en que lo solicite, efectúe inspecciones en su unidad de explotación en días y horas hábiles, así como también exhibir balances, estados de contabilidad y proporcionar los datos y documentos que TRAFALGAR SFP le solicite dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

6. Notificaciones. El CLIENTE. Inmediatamente y a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su identificación, notificar por escrito a TRAFALGAR SFP de: (i) la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado; (2) Cualquier litigio o procedimiento en contra del CLIENTE por un monto reclamado superior al 20% (veinte por ciento) del monto insoluto de la Línea de Crédito; (3) Cualquier incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado de sus obligaciones contractuales; (4) Cualquier emplazamiento a huelga o paro de labores por parte de sus trabajadores; (5) Cualquier cambio en la estructura accionaria del CLIENTE (aun cuando no represente un cambio de control) y (6) Cualquier desarrollo, circunstancia, condición, suceso o evento de cualquier naturaleza que hay tenido o podría razonablemente afectar: (a) el negocio, condiciones (financieras o de otro tipo), operaciones, propiedades o proyectos y/o (b) la validez de este Contrato y/o de los Pagarés y/o los derechos y recursos de TRAFALGAR SFP conforme a los mismos.

B. OBLIGACIONES DE NO HACER.

1. No Enajenar Activos. El CLIENTE. No vender, enajenar, transferir, arrendar, gravar o de cualquier otra forma disponer de su empresa, bienes, derechos o demás activos de su propiedad, salvo que se trate de actos relacionados con el curso ordinario de sus negocios, sin el consentimiento previo y por escrito de TRAFALGAR SFP.
2. No Cambios Corporativos. El CLIENTE. Se obliga a no fusionarse, escindirse, transformarse o modificar su capital social, objeto social o el giro de su negocio, o si modifica sus estatutos sociales sin haber notificado a TRAFALGAR SFP.
3. No Cambio de Control. El CLIENTE. No permitir que se suscite un cambio de control entendiéndose como tal el hecho de que cualquier persona, sociedad, fideicomiso o vehículo que controle directamente al CLIENTE deje de controlar las decisiones de la sociedad y su administración, sin haber notificado a TRAFALGAR SFP.
4. No Reducción de Capital Contable. El CLIENTE. No permitir de cualquier manera la reducción de su capital contable, conforme al monto reflejado en los últimos estados financieros dictaminados, sin haber notificado a TRAFALGAR SFP.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA

En caso de que en la Carátula se haya designado a una persona física como Obligado Solidario, dicha persona se constituirá como Obligado Solidario del CLIENTE de forma solidaria e ilimitada, en relación con todas y cada una de las obligaciones que en este acto se constituyan en favor del Acreditante, incluyendo gastos y costos de juicio, en los que, en términos de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México.

Asimismo, el Obligado Solidario se obliga solidaria e ilimitadamente al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del CLIENTE que deriven de cualquier modificación al presente Contrato, inclusive aquellas que coloque al Obligado Solidario en una posición más onerosa a la originalmente prevista en este Contrato.

El Obligado Solidario en este acto renuncia irrevocable y expresamente (i) a cualquier diligencia, demanda, protesto, requerimiento, interpelación o notificación de cualquier clase respecto de las obligaciones asumidas conforme a este Contrato, y (ii) en la medida aplicable, a los beneficios de orden, excusión, división, quita, espera, y demás beneficios a lo que pudiera tener derecho conforme

a lo establecido en el Título Décimo Cuarto del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y en la Ciudad de México.

Las Partes acuerdan que para hacer exigible el cumplimiento de cualesquier obligaciones al Obligado Solidario, únicamente bastará con el simple requerimiento por escrito de TRAFALGAR SFP al Obligado Solidario, adjuntando el estado de cuenta correspondiente certificado por el contador de TRAFALGAR SFP, y en consecuencia, el Obligado Solidario reconoce desde este momento, que el monto exigible de la obligación de que se trate será determinado por el contador de TRAFALGAR SFP, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; por lo que mediante la suscripción del presente Contrato, el Obligado Solidario renuncia a cualesquier derecho y/o mecanismo de defensa que conforme a legislación aplicable le pudiese asistir, en relación con lo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

TRAFALGAR SFP podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato y en consecuencia solicitar el reembolso de todas y cada una de las cantidades adeudadas por el CLIENTE, incluyendo, sin limitar el pago de gastos, intereses, comisiones y cualesquiera accesorios y exigir su entrega inmediata en el caso de que ocurra cualesquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1. No Pago Puntual. Si el CLIENTE no paga puntualmente el capital de la Línea de Crédito o cualquiera de los intereses devengados o cualesquiera comisiones, costas o gastos que se causen en virtud del presente Contrato o los Pagarés.
2. Incumplimiento de cualquier obligación. Si el Cliente incumpliere con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se derivan del presente Contrato y/o de los Pagarés.
3. Pari Passu. Si el CLIENTE no realiza todos los actos necesarios tendientes a que los derechos de TRAFALGAR SFP de acuerdo con este Contrato y los Pagarés que se suscriban de acuerdo con el mismo, constituyan obligaciones generales del CLIENTE por lo menos con una prelación equivalente (pari passu), en relación con las obligaciones de pago presentes o futuras directas y no subordinadas del CLIENTE que deriven de cualquier relación contractual (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley).
4. Cross Default. Si el CLIENTE incurre en cualquier incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado bajo cualquier crédito u otra obligación contractual convenida con TRAFALGAR SFP.
5. Efecto Relevante Adverso. Si se presenta un Efecto Relevante Adverso, el cual significa una afectación adversa significativa en: (i) la situación financiera, valor de activos o resultados operativos del CLIENTE (ii) la validez o exigibilidad del presente Contrato (iii) la facultad o capacidad del CLIENTE de cumplir con sus obligaciones al amparo del presente Contrato (iv) la solvencia del CLIENTE para hacer frente a sus obligaciones financieras.
6. Concurso Mercantil. Si se instituye o inicia un procedimiento por o en contra del CLIENTE, con el fin de declararlo en concurso mercantil o bien para disolver o liquidarlo.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.

El CLIENTE no podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de TRAFALGAR SFP.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES.

TRAFALGAR SFP deberá dar aviso al CLIENTE, con 30 (treinta días) naturales de anticipación, a través de correo electrónico y/o el Aplicativo Web las modificaciones al presente contrato.

El CLIENTE puede solicitar la terminación del Contrato dentro de los treinta días posteriores al aviso a que hace referencia el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir la totalidad de los adeudos que se generen hasta el término del plazo del crédito, sin que TRAFALGAR SFP pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

VIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA.

Las PARTES acuerdan que el presente Contrato, así como cualquier otro documento relacionado o derivado del mismo, incluyendo la Carátula y el Pagaré, podrán formalizarse mediante el uso de Firma Electrónica, a través de la plataforma tecnológica que TRAFALGAR SFP disponga, ya sea en su Aplicativo Web o mediante el uso de plataformas externas que cumplan con los estándares de seguridad y autenticación requeridos por la normativa vigente.

La Firma Electrónica utilizada tendrá el mismo valor y efectos legales que una firma autógrafa, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y la legislación aplicable en México. Dicha firma permitirá la identificación inequívoca del CLIENTE y garantizará la autenticidad e integridad de los documentos firmados.

El CLIENTE reconoce y acepta que la utilización de su Firma Electrónica en la plataforma que TRAFALGAR SFP disponga para la celebración de este Contrato y la realización de transacciones, produce los mismos efectos legales que una firma autógrafa, y tendrá el mismo valor probatorio para efectos de la aceptación de derechos y obligaciones.

El CLIENTE será responsable de la custodia de sus credenciales de acceso a la plataforma utilizada para firmar electrónicamente, ya sea en el Aplicativo Web de TRAFALGAR SFP o en cualquier otra plataforma autorizada. En caso de uso indebido, pérdida o sospecha de vulneración de seguridad, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente a TRAFALGAR SFP para proceder con las medidas necesarias y evitar cualquier operación no autorizada.

TRAFALGAR SFP se compromete a implementar los protocolos de seguridad y autenticación requeridos por las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV y la CONDUSEF, garantizando la confidencialidad y seguridad de las transacciones realizadas mediante Firma Electrónica.

El uso de cualquier plataforma para la firma de este Contrato estará en plena conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 89 bis y 93 del Código de Comercio, así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las normativas emitidas por la CNBV y la CONDUSEF.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACLARACIONES

Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta o en la Aplicación Web, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contado a partir de la realización de la operación o del servicio sobre el cual verse la aclaración.

La solicitud respectiva podrá presentarse en el domicilio o en la Unidad Especializada ("UNE") de TRAFALGAR SFP, mediante escrito libre enviado al correo electrónico une@trafalgar.mx, o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, TRAFALGAR SFP estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, TRAFALGAR SFP tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita TRAFALGAR SFP, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, TRAFALGAR SFP estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley aplicable.

Para efectos de lo consignado en esta Cláusula la UNE se encuentra ubicada en Prolongación Paseo de la Reforma 627, piso 8, Col. Paseo de las Lomas, Álvaro Obregón, C.P. 01330, Ciudad de México, México, con el siguiente número telefónico (55) 50015802, con Horario Bancario de atención de lunes a viernes (hora del centro de los Estados Unidos Mexicanos); teniendo como su dirección de correo electrónico: une@trafalgar.mx.

Adicionalmente, en este acto TRAFALGAR SFP hace del conocimiento del CLIENTE los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), los cuales son: (i) desde la Ciudad de México 55 5340 0999; (ii) desde el interior de la República 01 800 999 80 80 y su página de Internet es: www.condusef.gob.mx; y (iii) su correo electrónico es asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS.

Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento son únicamente para facilitar la referencia de estas, por lo que en ningún momento deberán de entenderse limitativos del contenido de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que TRAFALGAR SFP tenga que hacer en relación con el presente Contrato, las realizará a través de los Medios de Comunicación como teléfono y/o correo electrónico declarados por el CLIENTE a través de los medios electrónicos que TRAFALGAR SFP puso a su disposición.

Será responsabilidad del CLIENTE informar a TRAFALGAR SFP de cualquier cambio en dicha información.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo establecido en el presente contrato y cualquier documento que derive de éste, las PARTES expresamente convienen en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o legislación que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA QUINTA. CIERRE

El CLIENTE, y en su caso, únicamente cuando así se haya señalado en la Carátula, el OBLIGADO SOLIDARIO, manifiestan que tuvieron a la vista o que conocieron el alcance del presente Contrato, su Carátula, Tabla de Amortización y sus Anexos; previo a la celebración para su lectura y comprensión, por lo que el mismo y las referencias consignadas en él constituyen la expresión de la voluntad de las PARTES, y en su caso, del Obligado Solidario.

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CARÁTULA, Y EN SU CASO, CUANDO EN LA CARÁTULA SE HAYA DESIGNADO UN OBLIGADO SOLIDARIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN, EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA CORRESPONDIENTE.